



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2004 00259 00**

En atención al memorial presentado por el señor Alberto Arias González, se pone de presente que todas peticiones que pretenda realizar al interior del proceso, deberá realizarlas a través de su apoderada; sin embargo, frente a la manifestación realizada en dicho memorial, se le hace saber que de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia N° 294 del 16 de diciembre de 2021, en el numeral tercero de la misma se dispuso no adjudicar apoyos, pues de lo recaudado en el trámite de revisión no se consideró necesario; lo anterior no implica que el señor Arias, en uso de las facultades legales con la cuales cuenta le puede conferir poder a su abogada para que lo represente en los trámites que indica en su escrito. No sin antes advertir, que si el mencionado señor, en algún momento considera que requiere de la adjudicación de un apoyo, podrá adelantar el proceso judicial en tal sentido, en los términos de los artículos 37 y 38 de la ley 1996 de 2019.

Por otra parte, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto de la referida sentencia, se agrega al expediente y se pone en conocimiento, el Informe presentado por la señora María Isabel Arias Rendón, quien fuera curadora y administradora de los bienes del antes interdicto, Alberto Arias González.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3480201a366bc66005693fa2280b9859f7f74ca3e7a865586bbb5d84e66170b

5

Documento generado en 17/02/2022 12:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>